



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	ANGEL MARIA MORA MORALES
Radicado	110013110011 2021 – 00257
Decisión	Reconoce herederos

Se ocupa el Despacho del pedimento presentado por la Dra. PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI, respecto del reconocimiento sucesoral y la continuación del trámite, de lo cual apremia precisar lo siguiente:

En primer lugar se resuelve el reconocimiento, frente al cual, se halla oportuna la solicitud, por acontecer dentro del marco temporal de los Arts. 491 # 3 y 492 del CGP, además está acreditada la vocación hereditaria con los registros civiles anexados en la demanda y en el petitum bajo examen; por tal motivo, este Juzgado **RECONOCE** como **HEREDEROS** a los señores **CARLOS EDUARDO MORA CAMACHO, ANGELA MARÍA MORA CAMACHO y ELSA PATRICIA CAMACHO DE MORA**, los 2 primeros en calidad de hijos del obitado ANGEL MARIA MORA MORALES, quienes según manifiestan en el poder, aceptan la herencia con beneficio de inventario, y ya la segunda, en su condición de cónyuge supérstite, quien opta por gananciales.

Ante dicha intervención, se tendrá como apoderada en representación de las personas aquí reconocidas, a la **Dra. PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI**, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder.

Por otro lado, tras observar la petición especial del envío digitalizado del expediente, este Juzgador le hace saber su improcedencia, por tratarse de un proceso virtual, registrado en la plataforma web de Registro Nacional de Procesos de la Rama Judicial – TYBA –, cuya consulta es de fácil manejo y libre acceso.

Ahora como todavía falta por integrar la mortuoria, se **REQUIERE** a todos los partícipes del proceso, para que contribuyan con la vinculación de ADRIANA MARÍA MORA CAMACHO, a efectos de avanzar en el trámite liquidatorio.

Finalmente, por secretaría **dese cumplimiento al auto de apertura**, en lo referente a la publicación del emplazamiento y las comunicaciones ordenadas, aclarándose de paso a la togada en mención, que no hay lugar a oficiar formalmente al Consejo Superior, en tanto el registro en el TYBA abarca la publicidad y enteramiento directo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Treintaiuno (31) de agosto de 2021. En Estado No. **66** se
notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria